

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 – FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 169-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON CEDIDO A JAIME LARA TAMAYO (Q.E.P.D.)”

EI ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 374 de 2019, el Decreto de Nombramiento No. 107 del ocho (08) de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del diecisiete (17) de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el día ocho (08) de julio de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 169 de 2020, entre el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU y MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON, cuyo objeto consistió en: “APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL”

Que, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 169-2020, el plazo de ejecución se pactó en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hecho que ocurrió el 17 de julio de 2020.

Que, de la misma manera, en la cláusula sexta del citado contrato de prestación de servicios profesionales, se dispuso que el valor del mismo ascendía a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000) M/CTE, incluido la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción ejecución y liquidación del contrato, con un valor mensual de CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE.

Que la ejecución contractual dio inicio el día diecisiete (17) de julio de 2020, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que el día 10 de agosto de 2020, a través de escrito radicado No. 20206210028722, la contratista MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON, realizó la solicitud de cesión del citado contrato de prestación de servicios profesionales manifestando dificultades de salud que le impedían continuar con la ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 – FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 169-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON CEDIDO A JAIME LARA TAMAYO (Q.E.P.D.)”

Que el día 10 de agosto de 2020, previa verificación de los documentos del señor JAIME LARA TAMAYO, y acreditado el cumplimiento del perfil requerido para adquirir la calidad de CESIONARIO, se expide por parte por parte del alcalde local la certificación de idoneidad y experiencia y se realizó la respectiva cesión del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de conformidad con la cláusula vigesimoprimera del contrato, el apoyo a la supervisión fue ejercido por el señor LEONARDO ALFONSO MOYA GUAJE, del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Que el día 21 de mayo de 2021, falleció el contratista JAIME LARA TAMAYO, de acuerdo con el certificado de defunción que se anexa a la presente acta de liquidación, para la fecha en mención se encontraba en curso el trámite de liquidación bilateral.

Que para el mes de diciembre del año 2020 el CONTRATISTA CESIONARIO, desarrolló actividades contractuales, como lo fueron reuniones con el designado de apoyo a la supervisión, así como operativos de la Inspección Vigilancia y Control, como el que se adelantó el día 09 de diciembre de 2020, del cual se anexa acta y registro fotográfico a la presente resolución.

Que conforme a las actividades desarrolladas por el contratista en el mes de diciembre de 2020, el contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLBU-CPS-169-2020, tiene un saldo a favor del señor JAIME LARA TAMAYO (QEPD), por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000), del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, periodo que a la fecha se encuentra pendiente por cancelar.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLBU-CPS-169-2020, conto con un presupuesto total de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000), de los cuales ya fueron pagados la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.546.667) M/CTE, haciendo falta por pagar al contratista lo correspondiente al mes de diciembre de 2020 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000), quedando de esta manera un saldo a liberar a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.473.333)M/CTE.

Con lo anterior, se deja constancia que el saldo a liberar corresponde al CRP-537 del 16/07/2020, no ejecutado por cierre de vigencia fiscal al 31/12/2020, cifra a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.473.333)M/CTE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 – FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 169-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON CEDIDO A JAIME LARA TAMAYO (Q.E.P.D.)”

Que dado que existe un saldo a favor del contratista JAIME LARA TAMAYO (QEPD), conlleva en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del contrato, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la Entidad contratante.

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 169 de 2020, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.169 de 2020, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo, la información reportada por el apoyo a la supervisión del contrato y el estado de cuenta de éste. Así las cosas, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$27.600.000
Valor adiciones	\$0,00
Valor total del contrato	\$27.600.000
Valor total ejecutado	\$25.146.667
Valor total pagado	\$20.546.667
Saldo pendiente por pagar al contratista	\$4.600.000
Saldo pendiente por liberar a favor del FDLBU	\$2.453.333

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) M/CTE, a favor del señor JAIME LARA TAMAYO (QEPD), en la cuenta de ahorros No. 488407177010 del Banco Davivienda, última cuenta registrada en el FDLBU para tales fines.

RESOLUCIÓN NÚMERO 031 – FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 169-2020, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y MONICA MERCEDES PEREZ PANTALEON CEDIDO A JAIME LARA TAMAYO (Q.E.P.D.)”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la liberación del saldo sinejecutar a favor del FONDO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS el cual corresponde a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.473.333)M/CTE.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo previsto en las normas Vigentes.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

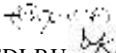
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

Elaboró: Leonardo Moya – apoyo a la supervisión 

Laura Mayerly Gomez Parra- Abogada FDLBU 

Revisó: Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU 

Aprobó: Mery Maria Romero Mestre– Asesora Despacho FDLBU 